Año de 1961 — Lunes 29 de Mayo — Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1345

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 10

Tiene conocimiento este Gobierno Civil de que, tanto en los pueblos de esta provincia como en los alrededores de la Capital, vienen con frecuencia produciéndose hechos impropios de un país civilizado, en orden a la rotura de aisladores de las líneas de conducción de energía eléctrica, cometidos por chicos y mozalbetes que, si bien en la mayoría de los casos son inconscientes del daño que producen, revelan no obstante un instinto de destrucción e incultura que es necesario prevenir, evitar y corregir por aquellas personas a quienes corresponda su educación, como padres y maestros, produciendo al mismo tiempo un grave peligro para la seguridad pública, aparte de los perjuicios económicos que ello supone para la Empresa distribuidora.

Por ello, he creído conveniente poner de manifiesto tales hechos, para que todos colaboren en el cumplimiento de sus deberes ciudadanos, denunciando a los señores Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad tales hechos, encargando a éstos la más rigurosa vigilancia, poniendo en conocimiento de mi Autoridad todas las infracciones que en tal sentido se cometan, así como los nombres de los padres de aquellos menores que las realicen, a fin de imponer a los mismos el castigo ejemplar a que se hicieran acreedores, esperando de todos el celo y diligencia necesarios en el cumplimiento de la presente Circular.

Segovia, 27 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1322

Gobierno Civil de la Provincia

ORDEN SOBRE INCENDIOS EN LOS MONTES

Por ser la presente época del año la más propicia para los incendios en los montes, que entrañan graves peligros para la riqueza forestal de la provincia, tan digna de ser protegida por los beneficios económicos y sociales que su conservación reporta, ordeno a los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad, ejerzan la más activa vigilancia para evitar la iniciación de aquéllos y conseguir su rápida extinción; y recomiendo a las personas que con dicho objeto fuesen requeridas, acudan a sofocarlos, siguiendo todas las instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal que se publican a continuación, en cuanto se refieren a montes de utilidad pública o comunales; y aplicándolas en cuanto sea posible a los de propiedad particular, haciendo público los Alcaldes por medio de Bandos lo dispuesto en esta orden.

Hay que evitar que estos siniestros se tomen por algo inevitable y se den ante ellos casos de inhibición, tanto en las autoridades locales, como en los ciudadanos en general, que no sólo no adoptan las medidas previstas para su prevención, sino que tampoco actúan debidamente cuando el incendio es ya un hecho irremediable, causando en ocasiones daños materiales de gran consideración e incluso haciendo correr graves riesgos a las personas.

Por todo ello excito a los Alcaldes de esta provincia a que activen con su celo la vigilancia de los montes, y haciendo uso de su autoridad, extremen las medidas para evitar los incendios; y cuando se inicie alguno procedan a movilizar todo el personal hábil para que a las ordenes de su autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y Guardería Rural, se concentren en el lugar del incendio para localizar primeramente el fuego, aislándolo, y sofocarlo seguidamente por los medios apropiados.

Asimismo procederán sin demora, valiéndose de los mismos Agentes de la Autoridad, a la investigación de los autores o responsables del siniestro, levantando acta que resuma los hechos acaecidos con motivo del incendio y de su extinción, en la que citarán concretamente, tanto a quienes se hayan distinguido en los trabajos como a los que hayan ofrecido resistencia a efectuarlos, que remitirán a este Gobierno Civil antes de las cuarenta y ocho horas de extinguido el incendio, para premiar a quienes demostraran celo y sancionar a los remisos.

En todo caso, siempre que se inicie un incendio, lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad por el medio más rápido que tengan a su alcance, y en caso de ser el hecho de mayor consideración, deberán emplear inmediatamente el telégrafo o teléfono para dar cuenta de la novedad desde la estación más próxima.

Del incumplimiento de esta orden responderán los Alcaldes, a los que impondré las oportunas sanciones por su morosidad, con independencia de las que les alcance ante los Tribunales de Justicia.

Segovia, 25 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

Instrucciones de la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia sobre incendios en Montes Públicos

Para evitar que se produzcan dicha clase de siniestros en los montes de utilidad pública y conseguir su más rapida extinción en caso de iniciarse, esta Jefatura, velando por los intereses que están a su cargo y cumpliendo lo dispuesto en las Reales Ordenes de 5 de mayo de 1881 y 21 de junio de 1888, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas de campo y dependientes de la seguridad pública, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos, solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda lo custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieren estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso, serán denunciadas ante el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, quien les impondrá la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En las estaciones de verano procurarán atender a los sitios más expuestos, vigilando con mayor esmero y frecuencia los puntos de estancia y tránsitos de los pastores, hacheros, resineros, aserradores y demás personas que pasen por los montes públicos y trabajen o permanezcan en ellos.

En los dias festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquier otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán considerados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan lumbres en los montes públicos desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojo, para abonar terrenos, que no disten del monte público como mínimo doscientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados.

5.ª Cuando haya una necesidad absoluta de encender fuego en los montes públicos, como por ejemplo la coción de alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

6.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el Funcionario del ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurran a las mismas estarán subordinados a dicho Funcionario y cumplirán exactamente las ordenes que dicte.

7.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público dará inmediatamente parte a los empleados del Ramo, Guardia Civil y autoridades locales, y en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano para que concurra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasado el tanto de culpa a la Autoridad Judicial.

8.ª Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, aislándole en determinados espacios por medio de rayas y cortafuegos, que se harán rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etc., que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con las ramas las llamas o echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Jefatura para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

9.ª Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remueva y apagarlo si renace en cualquier punto.

10. Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las Reales Ordenes de 31 de mayo, 1.º de junio de 1850 y 11 de enero de 1920, que se observará con exactitud en todas sus partes y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

11. Los Alcaldes ó Presidentes de las Juntas Vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, cuando tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha ini-

ciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, a propuesta de esta Jefatura, las responsabilidades a que hubieran dado lugar por su pasividad.

Segovia, a 25 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

1346

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, durante la semana del 28 de mayo al 3 de junio, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda............	6,50	8,50
Acelgas............	2,50	3,25
Repollos...........	2,50	3,00
Zanahorias.........	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente justificados. Por tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para almacén, esta baja debe repercutir en los de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 27 de mayo de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

SUBASTAS

1333

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de obras

A las *doce* horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas a la población. El tipo de licitación será el de *novecientas diecinueve mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos* (919.469,44), a que asciende el presupuesto de ejecución material y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el depósito previo de 27.584 pesetas, cuyo importe representa el tres por ciento del tipo de la subasta, como garantía provisional, y este depósito será elevado por el adjudicatario a la cantidad que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación, como garantía definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán reintegradas con timbre fijo (6 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales, en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta las trece horas del anterior señalado para la subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho la garantía provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación, el justificante de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial y el carnet de Empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato correspondiente.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier letrado con ejercicio en la provincia de Segovia.

El plazo de ejecución de las obras será de dieciocho meses, contados a partir de la adjudicación definitiva de la subasta.

Para pago de estas obras existe crédito suficiente en presupuesto.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro de expediente, escritura, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y, en general, todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato. Estando obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del señor Ingeniero Director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, planos y presupuestos, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Si quedare desierta esta subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda y tercera a los quince y veinticinco días hábiles siguientes, respectivamente, a las trece horas y bajo idénticas condiciones.

En lo no previsto en el vigente anuncio se estará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de distribución de aguas y acometidas al pueblo de Hontalbilla, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* número ..., por la cantidad de pesetas ... (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formulado al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

Fecha y firma del proponente.

Hontalbilla, a 24 de mayo de 1961. El Alcalde, *Adrián Sainz.*

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de obras

A las *trece* horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para contratar las obras de distribución de aguas y acometidas a la población. El tipo de licitación será de *un millón veintiséis mil setecientas cuarenta y siete pesetas* (1.026.747) a que asciende el presupuesto de ejecución material y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá constituir el depósito previo de 30.802 pesetas, cuyo importe representa el 3 por 100 del tipo de la subasta, como garantía provisional, y este depósito será elevado por el adjudicatario a la cantidad que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación, como garantía definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán reintegradas con timbre fijo (6 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentados por los licitadores o sus representantes legales, en la Secretaría Municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta.

A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho la garantía provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación, el justificante de encontrarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial y el carnet de Empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato correspondiente.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia.

El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses, contados a partir de la fecha del replanteo.

Para el pago de estas obras existe crédito suficiente en presupuesto.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro de expediente, escritura, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y, en general, todos aquellos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato. Estando además obligado a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del Ingeniero Director de las Obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, planos y presupuestos, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Si quedare desierta esta subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y tercera a los quince y veinticinco días hábiles siguientes, respectivamente, a las doce horas y bajo idénticas condiciones.

En lo no previsto en el vigente anuncio se estará a lo dispuesto en los citados pliegos de condiciones y en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad núm.., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de red de abastecimiento al pueblo de Hontalbilla, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., por la cantidad de pesetas ... (en letra), y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

Fecha y firma del proponente.

Hontalbilla a 24 de mayo de 1961.—El Alcalde, *Adrián Sainz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1334

SAN PEDRO DE GAÍLLOS

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

San Pedro de Gaíllos, 24 de mayo de 1961.—El Alcalde, Damián Sanz.

1339

Alcaldía de Riaza

ANUNCIO

Extraviado caballo de 6 años, capa tordo, alzada 1,47 a 1,50 metros, el casco de la pata izquierda es negro y el resto de los cascos blancos; posee cicatrizes en cruz.

Riaza, a 24 de mayo de 1961.—El Alcalde.

1340

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de Ayllón a 24 de mayo de 1961.—El Alcalde, Arsenio Bermejo.

1341

TOLOCIRIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolocirio, 23 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Canora.

Hermandades Sindicales

1310

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Narros de Cuéllar

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para el día 28 de mayo actual, a las doce horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el salón del Ayuntamiento, con el fin de someter a aprobación las cuentas del año 1960 y el Presupuesto para el ejercicio del año 1961.

Narros de Cuéllar, 19 de mayo de 1961.—El Jefe de la Hermandad, *Mariano Alonso.*

IMPRENTA PROVINCIAL